



## QUEMAS CONTROLADAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL FUEGO EN SUELO URBANO PARA QUEMA CONTROLADA DE RESIDUOS VEGETALES (Conforme Anexo II de Plan Especial de Protección de Civil de Emergencias Forestales de la Comunidad de Madrid ). A PRESENTAR CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 72 HORAS

### DATOS DEL INTERESADO

Don/Doña : DNI :

Domicilio en:

Número y piso: CP : Población: Provincia:

Teléfono: E-MAIL:

Solicita: Autorización para realizar quemas controladas en suelo urbano y SE COMPROMETE , a ejecutar esta actividad, en caso de ser autorizada, de acuerdo a las medidas preventivas mínimas detalladas en el otorgamiento. Sin perjuicio de ello , de los siniestros que se produzcan como consecuencia del uso del fuego, serán responsabilidad del autorizado. (1) Ver condiciones específicas al dorso.

### UBICACIÓN DE LA QUEMA

TIPO DE VÍA: NOMBRE VÍA: NÚMERO:

Referencia Catastral (si la conoce): Coordenadas: X: Y:

DÍA DE LA QUEMA: TIPO DE QUEMA:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Tipo de vegetación:

Vegetación de las zonas colindantes:

### DISTANCIAS (en metros)

A masa arbolada: A carretera: A vivienda: A toma de agua:

### PERSONA DE CONTACTO

Nombre: Apellidos:

NIF: Teléfono de emergencia:

Observaciones:

**ASIMISMO : DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** cumplir con los requisitos establecidos en la normativa en vigor que se detallan ,en la presente solicitud y que los datos que ha hecho constar en la misma son ciertos. Igualmente se compromete a realizar la comunicación previa a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid , con una antelación mínima de 48 horas.(2)

Firma del solicitante,

En Miraflores de la Sierra, a, de de

SR/SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)

Lea atentamente la información básica que se encuentra en el reverso de la última página de este documento y solicite, si así lo considera, la información ampliada sobre protección de datos antes de firmar.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA  
LA UTILIZACIÓN DEL FUEGO EN SUELO URBANO PARA REALIZAR **QUEMAS CONTROLADAS**  
(Conforme Anexo II del Plan de Protección Civil de Emergencias Forestales de la Comunidad de Madrid )  
CONDICIONES QUE EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A CUMPLIR EN CASO DE SER AUTORIZADA.

#### CONDICIONES GENERALES

- No se autorizará quema alguna de residuos vegetales desde el 1 de abril al 31 de octubre.
- No se realizarán grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
- Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- Las quemas deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas de los árboles.
- Todas las quemas autorizadas deberán contar con personal o material suficiente para su debido control.
- La hoguera no se iniciará antes de salir el sol y quedará totalmente extinguida en el momento de su puesta.
- Toda hoguera deberá estar apagada al finalizar la jornada de trabajo.
- No se abandonará la vigilancia de las zonas quemadas hasta que las hogueras estén totalmente apagadas y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
- No se podrá iniciar ninguna quema en los días de viento (superiores a 10 km/h) y, si una vez iniciada la quema se empezase a levantar viento, se procederá a apagar la hoguera.
- Se informará a los Agentes Forestales para el conocimiento de las quemas a realizar en los siguientes números (Teléfonos: 918479401 – 900181628)
- El solicitante será responsable del cumplimiento de este condicionado, así como de cuantos daños pudieran ocasionar a terceros.

**El solicitante se comprometerá a que las condiciones de uso sean como mínimo las siguientes:**

- a. Contar siempre con agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- b. No almacenar ningún tipo de combustible en un entorno próximo al punto del fuego .
- c. Se asegurará que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.
- d. Asegúrese de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

**PLAZO DE RESOLUCIÓN EXPRESA:** EL plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de 72 horas HÁBILES, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

**El interesado deberá solicitar por escrito a este Ayuntamiento la correspondiente autorización. En caso de otorgarse, se detallarán las medidas preventivas mínimas que los solicitantes deberán cumplir para evitar incendios forestales. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencia del uso del fuego, será responsabilidad del autorizado.**

**EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:** La usencia de notificación dentro del plazo de resolución expresa, comportará la concesión de la autorización por silencio administrativo.

**SR/SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)**

Lea atentamente la información básica que se encuentra en el reverso de la última página de este documento y solicite, si así lo considera, la información ampliada sobre protección de datos antes de firmar.

El Ayuntamiento en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente al Ayuntamiento (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo [dpd@mirafloresdelasierra.es](mailto:dpd@mirafloresdelasierra.es)



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Tratamiento</b>	Registro de Entrada/Salida. Concejalía de Medio Ambiente.
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra
<b>Finalidad</b>	La finalidad de este tratamiento consiste en el registro de solicitudes de uso del fuego en suelo urbano en Miraflores de la Sierra, y a su tramitación.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento Obligación Legal e Interés Público: Decreto 59/2017 de 6 de junio por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) y Legislación aplicable.
<b>Destinatarios</b>	Registro General del Ayuntamiento y Comunidad de Madrid.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <a href="http://www.mirafloresdelasierra.es">http://www.mirafloresdelasierra.es</a>